



**ESTUDIOS PREVIOS
MAYO DE 2026
PCT 2673**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad; la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío a través de la Dirección Administrativa de Emprendimiento Rural, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**. Bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

“(…) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)”.

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)”.

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.*

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

En este sentido, es importante resaltar que en el departamento del Quindío persisten condiciones estructurales asociadas a niveles de pobreza, bajos índices de desarrollo



humano y una limitada provisión de bienes y servicios en las zonas rurales, lo cual impacta de manera directa las condiciones de vida de sus habitantes, así como su capacidad para generar ingresos e integrarse de manera efectiva al circuito económico.

Factores como el desempleo, el subempleo y la escasez de oportunidades productivas han reducido significativamente la capacidad de los hogares rurales para acceder a la canasta básica de alimentos. A ello se suman problemáticas asociadas al desequilibrio entre la producción y el consumo, derivadas, entre otras, de la concentración en monocultivos (café, plátano, aguacate, yuca y cítricos), el limitado conocimiento sobre las dinámicas y tendencias de los mercados, la baja planificación de las siembras y el escaso aprovechamiento de procesos de transformación agroindustrial que permitan generar valor agregado a la producción primaria.

Para el año 2025, el comportamiento del mercado laboral evidencia una tendencia de recuperación. De acuerdo con información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), la tasa de desocupación a nivel nacional se ubicó alrededor de **8,7% en el trimestre móvil junio-agosto de 2025**, mostrando una reducción frente al mismo periodo del año anterior.

⇒ [Boletín técnico GEIH junio-agosto 2025](#)

Adicionalmente, reportes consolidados indican que el desempleo nacional cerró el año 2025 en niveles cercanos al **8,9%, siendo uno de los más bajos de las últimas décadas**, de acuerdo con cifras oficiales del DANE.

En el contexto local, la ciudad de Armenia presentó tasas de desempleo cercanas a un solo dígito durante varios trimestres del año, ubicándose en **9,6% para el trimestre móvil junio-agosto de 2025**, evidenciando una disminución frente al mismo periodo del año anterior.

⇒ [Informe Observatorio Económico Armenia 2025](#)

Asimismo, la información departamental del DANE muestra que el Quindío registró una tasa de desocupación aproximada de **10,3% en 2025**, con reducción frente a 2024, lo que confirma una dinámica de mejora en el mercado laboral regional.

⇒ [Boletín GEIH Departamental 2025](#)

En conjunto, estos indicadores evidencian una recuperación del empleo, aunque con persistencia de fenómenos como la informalidad y la alta participación del trabajo por cuenta propia, aspectos característicos del mercado laboral colombiano.

Lo anterior refleja una mejoría en los indicadores de empleo; sin embargo, dichas condiciones no han sido suficientes para cerrar las brechas existentes en el sector rural, donde predominan empleos informales, ingresos inestables y limitadas oportunidades de inserción en mercados formales.

En cuanto al aporte económico, el sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca continúa consolidándose como uno de los principales renglones de la economía departamental. De acuerdo con las más recientes cuentas departamentales disponibles, este sector ha mantenido una participación cercana al 23% del Producto Interno Bruto (PIB) del Quindío, lo que ratifica su relevancia estratégica en la estructura económica del departamento.

No obstante, esta importancia económica no se traduce de manera proporcional en mejores condiciones de ingreso para la población rural, que continúa enfrentando limitaciones en el acceso a mercados, infraestructura y capacidades de comercialización. Esta situación genera inestabilidad en los ingresos de los productores, incentivando el abandono de las actividades agropecuarias y la migración hacia otros sectores o territorios en búsqueda de mejores oportunidades económicas.

Adicionalmente, la falta de oportunidades laborales para la población joven en el sector rural incide negativamente en el relevo generacional. De acuerdo con proyecciones del DANE, el departamento del Quindío presenta un índice de envejecimiento cercano a 100 adultos mayores por cada 100 jóvenes, lo que evidencia un proceso acelerado de envejecimiento



poblacional y un desafío estructural para la sostenibilidad del campo.

Frente a este panorama, la asociatividad se configura como una estrategia clave para fortalecer las capacidades productivas y comerciales de los pequeños productores, mediante el trabajo colectivo y la consolidación de iniciativas que permitan mejorar la calidad de los productos, generar valor agregado y facilitar el acceso a mercados.

En este contexto, los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), particularmente aquellos orientados a la implementación de circuitos cortos de comercialización, buscan reducir la intermediación, promover la comercialización directa y fortalecer las relaciones entre productores y consumidores.

Lo anterior se sustenta en la **Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, mediante la cual se adoptan los lineamientos de política pública para la ACFC, donde se establece el fortalecimiento de esquemas de comercialización directa como estrategia para mejorar los ingresos de los productores rurales.



<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20464%20de%202017.pdf>.

De igual forma, el **Documento CONPES 4057 de 2022** reafirma la importancia de promover mercados locales y circuitos cortos de comercialización, con el propósito de disminuir la intermediación y fortalecer los vínculos entre productores y consumidores.



<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4057.pdf>

Bajo este enfoque, los mercados campesinos se consolidan como escenarios estratégicos para la dinamización de la economía rural, caracterizados por la participación directa de productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, priorizando su inclusión y fortalecimiento dentro de estos espacios de comercialización.

De igual manera, la Ley 2046 de 2020 promueve la inclusión de pequeños productores en los mercados de compras públicas de alimentos, facilitando la articulación entre la producción local y la demanda institucional, lo cual fortalece los procesos de comercialización y contribuye a la generación de ingresos sostenibles en el sector rural.

Así las cosas, el Departamento del Quindío a través de la dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en su estrategia para contrarrestar las estadísticas de baja generación de empleo y de ingresos en el sector rural, requiere fortalecer e implementar procesos de asociatividad en las organizaciones y emprendimientos rurales a través de proyectos y procesos de fortalecimiento agroindustrial y de comercialización de trabajo colectivo, dedicados principalmente al desarrollo de procesos de transformación y comercialización de alimentos en municipios donde existe espacios de comercialización directa a través de los mercados campesinos; es por esto, que a través del apoyo en asesoría técnica y la entrega de elementos para la logística y la comercialización de alimentos, se busca fortalecer de manera integral estas fuentes directas de abastecimiento alimentario a nivel local y departamental.

En este sentido, la Dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consolidó y actualizó la caracterización de los usuarios de la Secretaría, identificando organizaciones y productores rurales vinculados a los mercados campesinos municipales que operan en el departamento del Quindío. A partir de este ejercicio, se evidenció que varios de estos grupos cuentan con acuerdos municipales que respaldan la realización de los eventos de comercialización, y que en su mayoría han avanzado en la identificación, organización y alistamiento de su oferta productiva agropecuaria, lo cual facilita la articulación de circuitos cortos de comercialización con entidades públicas, privadas y compradores a nivel local y departamental.

De igual manera, es importante resaltar el compromiso sostenido de los productores pertenecientes a los mercados campesinos municipales, quienes han desempeñado un papel fundamental en el abastecimiento de alimentos en el departamento, consolidándose como actores clave en la seguridad alimentaria y en la dinamización de la economía local.



Este proceso ha permitido fortalecer las asociaciones de productores y posicionar los mercados campesinos como espacios confiables para la adquisición de productos agropecuarios de calidad, ofertados directamente al consumidor final, sin intermediación.

Así mismo, la experiencia adquirida durante la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y en los años posteriores, permitió consolidar los mercados campesinos como una estrategia efectiva de comercialización, basada en circuitos cortos que integran procesos de preventa, venta y posventa, fortaleciendo la visibilidad de la producción local y generando mayores oportunidades de ingreso para los productores rurales. Esta dinámica ha contribuido a su posicionamiento progresivo y a la mejora de las condiciones comerciales de los pequeños productores.

No obstante, a pesar de la implementación y fortalecimiento de los mercados campesinos en los doce (12) municipios del departamento del Quindío, así como de los avances en aspectos organizativos, normativos y de acompañamiento técnico, persisten limitaciones relacionadas con la disponibilidad de elementos logísticos y de exhibición necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos de comercialización. En particular, se evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de presentación, organización y visibilidad de los productos, teniendo en cuenta el incremento en la participación de productores rurales interesados en ofertar directamente sus productos al consumidor.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la dotación de los mercados campesinos mediante la adquisición de elementos logísticos y de exhibición, tales como carpas, mesas, sillas, exhibidores, canastas, manteles y delantales, que permitan optimizar las condiciones de comercialización, mejorar la experiencia de compra y contribuir al fortalecimiento de estos espacios como estrategia clave para el desarrollo económico rural del departamento.

Es por lo anterior, que el plan de desarrollo departamental 2024 -2027 “Por y para la Gente”, tiene dentro de sus programas el denominado **INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES**, orientado a las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos. Este programa, contempla la **META PRODUCTO SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN**, a través del indicador productores apoyados para la participación en mercados campesinos y el indicador Organizaciones de productores formales apoyado dentro del proyecto de inversión Fortalecimiento de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío.

Por lo evidenciado anteriormente, la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de compra de elementos para la logística y/o comercialización de productos agropecuarios necesarios para el fortalecimiento de los mercados campesinos en los doce (12) municipios; donde se requiere la disponibilidad de elementos para la organización de la oferta y la atención de los compradores locales que participan en los eventos de comercialización programados en algunos municipios de manera semanal, quincenal y/o mensual.

En el cabal desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y teniendo en cuenta la necesidad expuesta en este estudio previo y para poder satisfacerla y apuntar al cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2024 -2027 “Por y para la Gente”, LINEA ESTRATEGICA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE, PROGRAMA: INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, en la META: SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN; se requiere suscribir contrato de suministro para la adquisición de elementos de logística y/o comercialización de productos agropecuarios; recursos físicos, que serán entregados en calidad de administración a los municipios beneficiados, de acuerdo a lo establecido Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del departamento del Quindío

Así las cosas, la contratación requerida es conveniente y oportuna, en razón a lo expuesto, ya que la entidad requiere de estos elementos con el fin de desarrollar eficazmente la realización de los mercados campesinos.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, y conforme a la función que le asiste a esta Secretaría para elaborar el presente estudio previo, se concluye que la necesidad presentada por la administración departamental será cubierta a través de la contratación por medio de un proceso de selección abreviado de menor cuantía con el propósito de



seleccionar una persona natural o persona jurídica, consorcio o unión temporal, con quien se suscriba el contrato de suministro para la adquisición por parte de la administración departamental, de los elementos determinados en el numeral 3, (condiciones técnicas exigidas), de los presentes estudios previos.

El presente proceso de contratación se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Departamento del Quindío, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente

1.1. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES DEL DECRETO 287 DE 2026

De conformidad con el análisis realizado por la dependencia donde surge la necesidad de contratación respecto del artículo en mención, se evidencia que el presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de elementos para el fortalecimiento de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria de los mercados campesinos en los municipios del Departamento del Quindío.

En ese sentido, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y técnica del contrato, no resulta procedente incorporar especificaciones relacionadas con diseños arquitectónicos, infraestructura física, accesibilidad al espacio público o adecuaciones locativas, toda vez que el objeto contractual no contempla actividades de esta naturaleza en aras de dar aplicación a la accesibilidad de los sujetos beneficiarios de estas acciones afirmativas.

No obstante, la entidad promoverá que los bienes objeto de suministro, especialmente aquellos destinados a la atención y permanencia de productores y asistentes en los espacios de comercialización campesina, permitan condiciones de uso seguras y funcionales para toda la población participante, incluyendo personas con movilidad reducida, cuando ello resulte técnica y materialmente viable conforme a las características de los bienes adquiridos.

En consecuencia, se concluye que, dada la naturaleza de ejecución de las prestaciones del futuro contrato de suministro, no se requiere incorporar obligaciones específicas de accesibilidad universal dentro de las especificaciones técnicas del proceso.

1.2. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS DEL DECRETO 287 DE 2026

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de suministro para la adquisición de elementos destinados al fortalecimiento de mercados campesinos, la entidad considera procedente incorporar criterios diferenciales de inclusión social dentro de los factores de evaluación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026.

Lo anterior, considerando que el objeto contractual contribuye al fortalecimiento de escenarios de comercialización comunitaria, economía campesina e inclusión productiva de población rural, por lo cual resulta viable promover la participación de proponentes que acrediten vinculación laboral de población en condición de vulnerabilidad o especial protección constitucional.

En consecuencia, la entidad incorporará dentro de los criterios de evaluación un puntaje asociado a la acreditación de vinculación de personas con discapacidad, jóvenes en primer empleo o mujeres vinculadas en actividades relacionadas con logística, comercialización o apoyo administrativo, conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

1.3. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026

Respecto del deber de analizar y justificar la pertinencia de incluir criterios y condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, el Departamento del



Quindío considera procedente incorporar obligaciones contractuales adicionales relacionadas con subcontratación o vinculación de personal en condición de discapacidad durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, dado que, si bien durante la ejecución del contrato de tracto sucesivo, la entidad puede requerir bienes contratados conforme con su necesidad, es imperioso señalar que durante dicha ejecución puede existir que se requiera de subcontratar bienes o servicios, por lo tanto, se considera importante la priorización de la contratación de dichas acciones afirmativas incluidas en el Decreto objeto de análisis de oportunidad y conveniencia.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1. **TIPO DE CONTRATO:**

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y la necesidad de realizar la entrega de elementos de manera periódica, se tratará en este caso de un contrato de SUMINISTRO, definido el artículo 968 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

“El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

2.2. **OBJETO:**

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

2.3. **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
56000000	Muebles, mobiliario y decoración	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Exhibidor fruver
24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000	Recipientes y almacenamiento	24112000	Arcones y cestas	Canasta plástica
30000000	Construcciones y estructuras	30240000	Componentes de construcción de estructura portatil	30241700	Componentes soportes y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	Carpa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoración	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Mesa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoración	56100000	Muebles de alojamiento	56112100	asientos	Silla plástica
52000000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y toallas	52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	Mantel
53000000	Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	Delantal



2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que se tiene para amparar las obligaciones económicas que nazcan del futuro contrato, lo primero que ocurra, en todo caso no superará la vigencia 2026. Término en el cual el CONTRATISTA deberá entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato de mutuo acuerdo será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Quindío. La entrega de los insumos y elementos objeto del contrato se realizará en el municipio o municipios del Departamento donde se desarrollen o fortalezcan los mercados campesinos, de acuerdo con la necesidad identificada por la entidad, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato, quien definirá el sitio específico de entrega, cantidades y condiciones logísticas correspondientes.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. **PARAGRAFO:** El valor del contrato será el del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; por ello la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente prestados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectuó modificadorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegará a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los elementos real y efectivamente suministrados por el contratista durante el período de ejecución que cobra, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.8. GRAVÁMENES:

Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	



Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2820 del 26 de marzo de 2026** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$100.000.000)**

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.10.1.1. Presentar las facturas de los bienes entregados, de acuerdo al objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.
- 2.10.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 2.10.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 2.10.1.4. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.
- 2.10.1.5. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.
- 2.10.1.6. En caso de requerirse durante la ejecución contractual personal de apoyo logístico, operativo, cargue, descargue, distribución, organización o actividades complementarias relacionadas con la entrega de los bienes objeto del contrato, priorizar, cuando exista disponibilidad y las condiciones técnicas lo permitan, la vinculación de personas con discapacidad o la contratación de emprendimientos y/o unidades productivas integradas por personas con discapacidad, garantizando condiciones dignas, seguras y acordes con las actividades a desarrollar. Para efectos de verificación, el contratista deberá aportar al supervisor del contrato los soportes correspondientes o justificar las razones objetivas que impidan su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.10.2.1. Entregar los elementos objeto de suministro a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia dentro del término y en las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.10.2.2. El contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y descripciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las especificaciones técnicas, y en los plazos acordados.
- 2.10.2.3. Entregar los exhibidores Fruver fabricados en tubería de una (1) pulgada calibre 18, con cuatro (4) niveles, compartimientos para canastas movibles, soldadura MIG, recubrimiento de goma en las patas y pintura electrostática horneada, garantizando resistencia a la oxidación y durabilidad.



- 2.10.2.4. Suministrar las canastas plásticas en material polipropileno, en las dimensiones requeridas, garantizando resistencia, funcionalidad y compatibilidad con los exhibidores.
- 2.10.2.5. Entregar carpas plegables de dimensiones aproximadas de 2x2 metros, fabricadas en lona impermeable con recubrimiento en PVC o material equivalente, con protección UV y resistencia a condiciones ambientales, así como estructura metálica resistente, disponibles en el mercado. Incluye la marcación con el logo institucional del Departamento del Quindío, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso.
- 2.10.2.6. Suministrar las mesas plegables con superficie en polipropileno y estructura metálica con sistema de bloqueo, garantizando estabilidad, resistencia y facilidad de uso.
- 2.10.2.7. Entregar las sillas plásticas tipo Holanda con brazos, fabricadas en polipropileno, apilables, con capacidad mínima de carga de 130 kg y protección UV.
- 2.10.2.8. Suministrar los manteles elaborados en tela poliéster, con las dimensiones establecidas, incluyendo sobre mantel, garantizando calidad en confección, acabados y durabilidad, incluyendo la marcación con el logo institucional del Departamento del Quindío, el cual ira situado en el lado derecho de la tela que sea visible, cuando el mantel este puesto en la mesa, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.
- 2.10.2.9. Entregar los delantales en tela antilíquido tipo cocina, con ajuste en cuello y cintura, bolsillo frontal, garantizando calidad en materiales y confección, incluyendo la marcación con el logo institucional del Departamento del Quindío, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso.
- 2.10.2.10. El contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y no presenten defectos de fabricación, tales como defectos en las costuras, hilos sueltos, o cualquier tipo de error en la confección. En caso de que esto ocurra, y alguna carpa presente fallas o defectos deberá ser reemplazada de manera inmediata sin costo adicional para la entidad.
- 2.10.2.11. Reemplazar en un lapso no mayor a tres (3) días calendario, a partir de la solicitud del supervisor del contrato, los elementos objeto de contrato en caso de que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro
- 2.10.2.12. Las carpas deberán ser armadas en el lugar que el supervisor del contrato designe para llevar a cabo pruebas de funcionamiento que incluyan el montaje y desmontaje de las mismas, así como la verificación de su sistema de ensamblaje, resistencia y demás aspectos necesarios para garantizar que las carpas estén en óptimas condiciones de uso.
- 2.10.2.13. El contratista será responsable de asumir todos los costos relacionados con esta prueba, incluidos accesorios, logística, personal técnico, y cualquier otro recurso necesario para asegurar una correcta verificación.
- 2.10.2.14. Los elementos deberán ser entregados en la Gobernación del Quindío, Centro Administrativo Departamental en la Dirección Almacén.
- 2.10.2.15. El contratista deberá proporcionar una capacitación completa al personal designado por el supervisor, enfocada en el montaje, desmontaje, y mantenimiento de las carpas, asegurando que dicho personal esté plenamente capacitado para operar el equipo de manera eficiente.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.10.3.1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
- 2.10.3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
- 2.10.3.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 2.10.3.4. Liquidar el contrato de manera bilateral dentro del término señalado por parte de la entidad.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **Director Administrativa de Emprendimiento Rural, Código 009, Grado 02**, o quien haga sus veces, el cual



ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

3. **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	EXHIBIDOR FRUVER (VERDUREROS)	Exhibidor en estructura de tubería de 1 pulgada de calibre 18, con 4 niveles y compartimiento para 4 canastas movibles, soldadura MIG, recubrimiento de goma en las patas y recubrimiento en pintura electroestática en polvo, horneada, para protegerla del medio ambiente, oxidación y deterioro. (color a elegir) medidas 0.43*0.63*1.60 mts.	1
2	CANASTA PLASTICA PARA ALIMENTOS	Canasta de plástico polipropileno de color a elegir de 0.13*0.40*0.60 (Medida del Verdurero)	1
3	CARPA	Carpa plegable de 2X2 mts (estructura Nacional y techo) en lona Verano, color blanco .Fabricado en LONA VERANO 100% flexible, recubierta en PVC con soporte textil de poliéster, es de fácil limpieza, impermeable con estabilidad de color (Protección UV), resistencia a hongos y bacterias. Estructura Plegable Nacional Crucetas en 12x25 calibre 20, Esquineros 1 1/4 calibre 20, Patas en una pulgada calibre 18, tubos externos para cruceta rectangular de 12x25, tubo central para eje y sombrilla, tubo cuadrado 3/4 calibre 20 Tornillería zincado con tuerca de seguridad, Bujes plásticos. Parales a 3 niveles todo pintado al horno. peso aprox 20 kg aproximadamente. La Lona deberá incluir 2 logos Sublimado a Full Color en dos de sus lados de 50*50 Cada uno.	1
4	MESA PLEGABLE	Mesa Plegable superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" calibre 18. Estructura tubo rectangular de 1" x 1/2" y tubo redondo de 7/8 calibre 18. sistema plegable tubo Cold Rolled 7/8 calibre 18 figurado con anillo en acero para bloqueo. con aplicación en pintura electrostática, botón de seguridad en polipropileno para bloque de superficie.	1
5	SILLA PLASTICA	Silla plástica Holanda con Brazos. Apilable ideal para tráfico pesado por su resistencia y durabilidad Medidas (cm): 54 ancho, 57 largo, 75 alto Material: Polipropileno (Plástico) Resistencia: 130 kg Protección UV para proteger de luz y agua	1
6	MANTEL	Fabricado en tela 100% poliester de 120 Gr unicolor aproximadamente con dobladillos y excelentes terminados. Medidas Aproximadas 220cm Largox150cm alto. Incluye sobre mantel de 50x50cm en tela 100% Poliester	1
7	DELANTAL	Delantal Fabricado en tela Antifluido tipo cocina con ajuste en cuello y cintura de sobreponer en el cuello, Largo Hasta la media pierna Bolsillo auxiliar delantero, Incluye logo Bordado Full Color. Talla única	1

LOGO GOBIERNO DEL QUINDIO:





4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Estas empresas nos presentaron cotizaciones de dos elementos de siete como se señala en el cuadro que a continuación se indica: SOLUCIONES & SUMINISTROS, INVERSIONES QDE Y JARINOX, las cuales se tendrán en cuenta para efectos del estudio de mercado y hacen parte integral de los Estudios del Sector del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos de la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1 (JARINOX) VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 (SOLUCIONES & SUMINISTROS AM S.A.S) VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 3 (INVERSIONES QDE S.A.S) VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA
1	EXHIBIDOR FRUVER (VERDUREROS)	Exhibidor en estructura de tubería de 1 pulgada de calibre 18, con 4 niveles y compartimiento para 4 canastas móviles, soldadura MIG, recubrimiento de goma en las patas y recubrimiento en pintura electrostática en polvo, horneada, para protegerla del medio ambiente, oxidación y deterioro. (color a elegir) medidas 0.43*0.63*1.60 mts.	1	\$ 1.547.000	\$ 896.800	\$ 555.500	\$ 999.767
2	CANASTA PLASTICA PARA ALIMENTOS	Canasta de plástico polipropileno de color a elegir de 0.13*0.40*0.60 (Medida del Verdurero)	1	\$ 25.783	\$ 43.700	\$ 39.350	\$ 36.278
TOTAL							\$ 1.036.044

Se evidencio que las cotizaciones de los otros cinco elementos estaba muy elevado por lo que se tomó la oferta económica del año pasado del proceso SAMC-028 DE 2025, aplicando la indexación del 5,1%.



ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INDEXADO 5,1%
3	CARPA	Carpa plegable de 2X2 mts (estructura Nacional y techo) en lona Verano, color blanco .Fabricado en LONA VERANO 100% flexible, recubierta en PVC con soporte textil de poliéster, es de fácil limpieza, impermeable con estabilidad de color (Protección UV), resistencia a hongos y bacterias. Estructura Plegable Nacional Cruceatas en 12x25 calibre 20, Esquineros 1 1/4 calibre 20, Patas en una pulgada calibre 18, tubos externos para cruceata rectangular de 12x25, tubo central para eje y sombrilla, tubo cuadrado ¾ calibre 20 Tornillería zincado con tuerca de seguridad, Bujes plásticos. Parales a 3 niveles todo pintado al horno. peso aprox 20 kg aproximadamente. La Lona deberá incluir 2 logos Sublimado a Full Color en dos de sus lados de 50*50 Cada uno.	1	\$ 1.173.000	\$ 1.232.823
4	MESA PLEGABLE	Mesa Plegable superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" calibre 18. Estructura tubo rectangular de 1" x 1/2" y tubo redondo de 7/8 calibre 18. sistema plegable tubo Cold Rolled 7/8 calibre 18 figurado con anillo en acero para bloqueo. con aplicación en pintura electrostática, botón de seguridad en polipropileno para bloque de superficie.	1	\$ 195.000	\$ 204.945
5	SILLA PLASTICA	Silla plástica Holanda con Brazos. Apilable ideal para tráfico pesado por su resistencia y durabilidad Medidas (cm): 54 ancho, 57 largo, 75 alto Material: Polipropileno (Plástico) Resistencia: 130 kg Protección UV para proteger de luz y agua	1	\$ 55.000	\$ 57.805
6	MANTEL	Fabricado en tela 100% poliester de 120 Gr unicolor aproximadamente con dobladillos y excelentes terminados. Medidas Aproximadas 220cm Largox150cm alto. Incluye sobre mantel de 50x50cm en tela 100% Polyester	1	\$ 122.000	\$ 128.222
7	DELANTAL	Delantal Fabricado en tela Antifluído tipo cocina con ajuste en cuello y cintura de sobreponer en el cuello, Largo Hasta la media pierna Bolsillo auxiliar delantero, Incluye logo Bordado Full Color. Talla única	1	\$ 55.000	\$ 57.805
TOTAL					\$ 1.681.600

LOGO GOBIERNO DEL QUINDIO



ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Así pues, se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**, IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de SUMINISTRO, el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA, el establecido por la Entidad con base en el Estudio del



Mercado, el cual corresponde a **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.717.644)**. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 3: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 5: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, definida en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, bajo el procedimiento contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad Financiera

6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los siguientes condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- 6.1.1 Carta de presentación
- 6.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- 6.1.3 Certificado de existencia y representación legal
- 6.1.4 Registro mercantil.
- 6.1.5 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
- 6.1.6 Certificado de registro de deudores alimentarios
- 6.1.7 Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 6.1.8 Declaración de multas y demás sanciones
- 6.1.9 Registro único de proponentes (Rup)
- 6.1.10 Apoderados
- 6.1.11 Condiciones para proponente extranjero
- 6.1.12 Garantía de seriedad de la propuesta



NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general, mínimo de DOS (2) AÑOS, para esto, la actividad social y comercial, deberá contemplar actividades relacionados con él, **suministro y/o compraventa y/o comercialización y/o distribución de mobiliario y/o elementos logísticos y/o dotación**, esta condición se verificará con base en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. En caso de que el proponente sea persona Natural, esta condición se verificará con el Certificado de Registro Mercantil de Cámara de comercio respectiva.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica **CON MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas. En todo caso, entre todos los contratos que certifique como experiencia especifica debe de acreditar que su objeto y/o alcance del objeto y/o las actividades desarrolladas tenga relación directa con el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización de mobiliario, elementos logísticos y/o dotación, tales como sillas, mesas, carpas, exhibidores, canastas plásticas, manteles y/o delantales, además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Exhibidor fruver
24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000	Recipientes y almacenamiento	24112000	Arcones y cestas	Canasta plástica
30000000	Construcciones y estructuras	30240000	Componentes de construcción de estructura portatil	30241700	Componentes soportes y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	Carpa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Mesa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56112100	asientos	Silla plástica
52000000	Articulos domesticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y toallas	52121600	Mantelerias de cocina y mesa y accesorios	Mantel
53000000	Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	Delantal



6.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015” adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas. En todo caso, entre todos los contratos que certifique como experiencia específica debe de acreditar que su objeto y/o alcance del objeto y/o las actividades desarrolladas tenga relación directa con el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización de mobiliario, elementos logísticos y/o dotación, tales como sillas, mesas, carpas, exhibidores, canastas plásticas, manteles y/o delantales, además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Exhibidor fruver
24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000	Recipientes y almacenamiento	24112000	Arcones y cestas	Canasta plástica
30000000	Construcciones y estructuras	30240000	Componentes de construcción de estructura portatil	30241700	Componentes soportes y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	Carpa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Mesa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56112100	asientos	Silla plástica
52000000	Articulos domesticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y toallas	52121600	Mantelerias de cocina y mesa y accesorios	Mantel
53000000	Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	Delantal



NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.



6.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas. En todo caso, entre todos los contratos que certifique como experiencia específica debe de acreditar que su objeto y/o alcance del objeto y/o las actividades desarrolladas tenga relación directa con el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización de mobiliario, elementos logísticos y/o dotación, tales como sillas, mesas, carpas, exhibidores, canastas plásticas, manteles y/o delantales, además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Exhibidor fruver
24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000	Recipientes y almacenamiento	24112000	Arcones y cestas	Canasta plástica
30000000	Construcciones y estructuras	30240000	Componentes de construcción de estructura portatil	30241700	Componentes soportes y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	Carpa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Mesa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56112100	asientos	Silla plástica
52000000	Articulos domesticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y toallas	52121600	Mantelerias de cocina y mesa y accesorios	Mantel
53000000	Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	Delantal

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.5 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EM-PRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar experiencia específica con máximo **TRES (3) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas. En todo caso, entre todos los contratos que certifique como experiencia específica debe de acreditar que su objeto y/o alcance del objeto y/o las actividades desarrolladas tenga relación directa con el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización de mobiliario, elementos logísticos y/o dotación, tales como sillas, mesas, carpas, exhibidores, canastas plásticas, manteles y/o delantales, además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Exhibidor fruver
24000000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000	Recipientes y almacenamiento	24112000	Arcones y cestas	Canasta plástica
30000000	Construcciones y estructuras	30240000	Componentes de construcción de estructura portatil	30241700	Componentes soportes y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	Carpa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	muebles	Mesa plegable
56000000	Muebles, mobiliario y decoracion	56100000	Muebles de alojamiento	56112100	asientos	Silla plástica
52000000	Articulos domesticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y toallas	52121600	Mantelerias de cocina y mesa y accesorios	Mantel
53000000	Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	Delantal



En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015, se entenderán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la



unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 3. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

6.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance).

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.



- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el TREINTA (30%) POR CIENTO de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al CIENTO POR CIENTO (100%).
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- De conformidad a lo anterior, en el caso de que la propuesta sea presentada por proponentes plurales, el requisito de experiencia deberá ser cumplido individualmente o en conjunto (sumatoria de las experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal. Lo anterior, con excepción de lo indicado en la normatividad vigente respecto de aquellos integrantes que pretendan acreditar la experiencia bajo el criterio diferencial de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.



- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato de Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato de Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato de Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.
- De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.



Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

NOTA 2. Los proponentes que se presenten para uno o más de un lote deberán acreditar de igual manera los estados financieros, los cuales serán los mismos requeridos en el presente proceso y su acreditación será con el RUP actualizado y en firme.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, tal como se estableció en el documento estudios del sector que hace parte integral del presente proceso de selección.

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas



NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado económico de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información de los indicadores financieros que se presentan en el RUP de cada oferente, lo cual generara un resultado que habilita o NO las propuestas.

Esto en cumplimiento a lo contenido en la normatividad, donde establece que los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De esta manera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se procedió a realizar consulta en el RUES (Registro Unico Empresarial y Social) identificando empresas en el mercado de acuerdo con el UNSPSC y se tomaron los indicadores financieros de estas empresas.



EMPRESA	LIQUIDEZ (¿)	ENDEUDAMIENTO (S)	COBERTURA DE INTERESE (¿)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (¿)	RENTABILIDAD ACTIVO (¿)
MUEBLES & PARIS S.A.S	0,83	0,63	-999999	0,19	0,07
EURODIDACTICAS EQUIPOS Y SUMINISTROS SAS	1,52	0,63	246,3	0,67	0,24
EVENTOS, LOGISTICA Y SUMINISTROS JA S.A.S	1,23	0,51	0	0,92	0,44
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S	2,09	0,64	2,78	0,58	0,2
FERIAS Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS	1,86	0,6	0	0,49	0,19
INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S.	1,82	0,63	0	0,37	0,13
LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA	1,52	0,82	3,88	0,66	0,11
ALQUILERES Y SUMINISTROS DEL ORIENTE S.A.S.	1,59	0,61	4,28	0,6	0,23
CONEXION EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	2,04	0,56	0	0,18	0,08
AXI SUMINISTROS Y MULTISERVICIOS COMERCIALES MAXIMOTORSS	1,38	0,79	31,96	0,09	0,02
TECNOLOGIA EQUIPOS Y SUMINISTROS LTDA. TES LTDA.	1,08	0,72	2,04	0,61	0,16
PUNTUAL EVENTOS LTDA	1,73	0,47	4,31	0,19	0,1
ORBIT EVENTOS S.A.S.	1,33	0,25	10,89	0,21	0,16
MAO EVENTOS LOGISTICA Y MERCADEO SAS	2,62	0,28	4,66	0,17	0,12
INGENIERIA SUMINISTROS Y LOGISTICA INSULOG S.A.S	1,3	0,77	8,52	0,26	0,06
SEGURIDAD Y SUMINISTROS ALDIA SAS	8,69	0,1	8,58	0,11	0,1
EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S.	1,94	0,33	4,22	0,2	0,13
SUPERTINTAS Y SUMINISTROS S.A.S	2	0,49	45,9	0,77	0,38
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	1,6	0,47	2,47	0,23	0,12
INSER EQUIPOS SAS - INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	2,29	0,61	3,12	0,08	0,03
EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S A S	3,41	0,33	2,76	0,09	0,06
SEIS SIGMA LOGISTICA Y EVENTOS SAS	19,78	0,06	2,71	0,09	0,09
PROMEDIO	1,67	0,51	3,82	0,35	0,15

NOTA: Las cifras marcadas en amarillo se omiten del cálculo ya que generan un alto grado de dispersión en el cálculo de la muestra, generando que la desviación estándar sea alta y por ende se genere un sesgo de mercado.

En razón a lo anterior los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección quedan así:

INDICADORES	INDICADOR REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,67
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.51
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.82

Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.



La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,67.

$$L = (AC / PC) \geq 1,67.$$

Donde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 1,67$.; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1,67$.; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 1,67$.; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1,67$.; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel De Endeudamiento (Ne):

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente



de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.51$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total

A T = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.51$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.51$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.51$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.51$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 3,82$ la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si $RCI \geq 3,82$ la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.



El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 3,82$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 3,82$ la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,35
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

Rentabilidad sobre el patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional



P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0.35$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0.35$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0.35$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0.35$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.15$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.15$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.15$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.15$ la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la



firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

7. CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (Precio)	74.65
CALIDAD DEL SERVICIO	15
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	0.25
CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2 DEL DECRETO 287 DE 2026)	0.10
PUNTAJE MAXIMO	100

7.1. ECONÓMICO. (Precio) – Máximo 74.65 Puntos.

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 74.75 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas recibidas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cuatro en cuatro, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 70.75 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 66.75 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 4 en 4.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Departamento del Quindío tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando valor unitario y valor total de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el servicio, sin perjuicio de que puedan ser ordenados elementos adicionales bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

7.2. CALIDAD DEL SERVICIO, MAYOR GARANTÍA DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO – máximo 15 Puntos.

Teniendo en cuenta que en las obligaciones del contrato se estableció la pertinencia de solicitar un mínimo de un (1) año de garantía sobre los bienes objeto de compra, se asignará



puntaje de calidad del servicio al proponente que ofrezca sin costo para la entidad mayor garantía, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Seis (6) meses de garantía adicionales al mínimo (1 año) requerido por la entidad.	15 PUNTOS
Tres (3) meses de garantía adicionales al mínimo (1 año) requerido por la entidad	7 PUNTOS
No realiza ofrecimiento	0 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá mediante carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual señala que, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección, otorgará a favor del Departamento del Quindío y sin costo alguno mayor término de garantía sobre los bienes objeto de compra precisando el período de mayor garantía.

7.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL– Máximo 10 Puntos

De conformidad con lo indicado en el numeral 8. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES del estudio del sector se hizo la consulta de los bienes con mayor participación dentro del presupuesto, evidenciando que no se encontraron bienes en la consulta, y por lo tanto se procederá a asignar el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal así:

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

7.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.**

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de



empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá



demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "*servicios extranjeros*" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la



empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5. CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2 DEL DECRETO 287 DE 2026) Puntaje Máximo: (0.10 puntos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, el Departamento del Quindío otorgará un puntaje adicional de cero punto diez (0.10) puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personal perteneciente a grupos poblacionales de especial protección constitucional o en condiciones de vulnerabilidad.

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá acreditar alguno de los siguientes supuestos:

1. Inclusión de Personas con Discapacidad:

Contar en su planta de personal con al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada, vinculada por un término mínimo de cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2. Inclusión de Jóvenes – Primer Empleo:

Contar con al menos un (1) trabajador entre los 18 y 28 años vinculado en su primer empleo formal en actividades administrativas, logísticas, comerciales o de apoyo relacionadas con el objeto contractual.

3. Inclusión de Mujeres en actividades logísticas, comerciales o administrativas:

Contar con al menos una (1) mujer vinculada en actividades relacionadas con logística, comercialización, coordinación operativa, apoyo administrativo o distribución de bienes.



Certificación bajo gravedad de juramento El proponente deberá aportar certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que se indique el cumplimiento de cualquiera de los supuestos anteriormente señalados.

Nota: La supervisión del contrato podrá verificar durante la ejecución contractual la permanencia de las condiciones acreditadas para la obtención del puntaje.
Proponentes Plurales

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el puntaje será otorgado cuando por lo menos uno de los integrantes acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones anteriormente señaladas y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya.

8. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución. En consecuencia, la matriz de riesgos elaborada con fundamento en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente hace parte integral del presente estudio previo y se encuentra en documento adjunto (VER ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGO MERCADO CAMPESINO)

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y sus definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

9.1 GARANTÍAS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Tomador:	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la oferta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTÍAS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El **Asegurado y/o beneficiario**, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

9.2.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando e incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y **CUATRO (4) MESES** más.

9.2.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Se solicita en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO** más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la



Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso”

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

11. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.



En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatad Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No	No

12. **VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

13. **EVALUACION TÉCNICA Y APOYO A LA EVALUACION JURIDICA Y FINANCIERA.**

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, se designa a:

Componente Técnico:

Nombre: Diego Iván Agudelo Ramírez -.

Cargo: Director Administrativa de Emprendimiento Rural

Correo electrónico: director.rural@gobnacionquindio.gov.co.



Componente Jurídico:

Nombre: Juan David García Murillo

Cargo: Abogado Contratista

Correo electrónico: juan0425garcia@gmail.com.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA (E)

Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío

Proyectó aspectos jurídicos: Juan David García Murillo – Abogado Contratista SADRA

Proyectó componente técnico: Diego Iván Agudelo Ramírez - Director Administrativa de Emprendimiento Rural.

Proyectó componente financiero: Sebastián Arias Serrano – Contratista SADRA

Revisó estudios previos: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación

